

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 5935

(29 SET. 2006)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Saneamiento Ambiental de la Escuela Colombiana de Ingeniería "Julio Garavito"

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 2763 del 13 de Noviembre de 2003, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto 2566 de 2003 establece que para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior, se requiere obtener previamente el Registro Calificado.

Que Escuela Colombiana de Ingeniería "Julio Garavito", solicitó el registro calificado para el programa en funcionamiento de Especialización en Saneamiento Ambiental para ser ofrecido bajo la metodología Presencial.

Que la Sala de Ingenierías, Arquitectura, Matemáticas y Ciencias Físicas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Decreto 2566 de 2003, en sesión de fecha 15 de septiembre de 2006, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho otorgar el registro calificado para el programa de Especialización en Saneamiento Ambiental, toda vez que cumple las condiciones mínimas de calidad requeridas para su oferta y desarrollo.

Que este Despacho encuentra que el programa de Especialización en Saneamiento Ambiental del Escuela Colombiana de Ingeniería "Julio Garavito", cumple con las condiciones mínimas de calidad y demás normas vigentes requeridas para su funcionamiento, sin embargo se recomienda a la institución generar un espacio dentro del currículo que le permita a la especialización flexibilidad académica en el desarrollo del plan de estudios del alumno y, aumentar los recursos para investigación que dé soporte al desarrollo en el área de conocimiento que se imparte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Escuela Colombiana de Ingeniería "Julio Garavito"
Programa	Especialización en Saneamiento Ambiental
Sede del Programa:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Título a otorgar:	Especialista en Saneamiento Ambiental
Número de Créditos Académicos:	24

PARÁGRAFO.- Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la Institución deberá solicitar con antelación, a la fecha de su vencimiento, la renovación del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con el objeto de preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados con anterioridad al otorgamiento de este registro calificado, la Institución deberá mantener el sistema de jornadas, para quienes hayan iniciado sus estudios, con antelación a la vigencia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrolla.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectúe el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su registro en el -SNIES-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

29 SET. 2006

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

JAVIER BOTERO ALVAREZ